

**INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”.**

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”, esta Viceconsejería ha considerado conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes, así como al trámite de información pública, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, conforme a la Resolución de 12 de febrero de 2024 de esta Viceconsejería se ha dado trámite de audiencia a las siguientes entidades por entenderlas interesadas en la disposición de carácter general en tramitación:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA- Andalucía).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG- Andalucía).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganadero de Andalucía (UPA- Andalucía).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Asociación para el Desarrollo Rural en Andalucía (ARA).
- Asociación de Emprendedoras Rurales de Andalucía (AERAN).
- Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía (LANDALUZ).
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).
- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco ( ANAMAR).
- Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA).
- Federación del Litoral Andaluz de Asociaciones de Pesca Artesanal (FENAPA de Andalucía).
- Federación de Mariscadores de la Costa Onubense.
- Federación de Asociaciones de Mujeres del Mundo Rural (CERES - Andalucía).
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR - Andalucía).
- Asociación de Mujeres de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE- Andalucía).
- Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales (COAMUR).
- Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER – Andalucía).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (AndMuPes).

El proyecto ha sido sometido a trámite de audiencia por un plazo abreviado de siete días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación a la entidad.

Asimismo, ha sido sometido a trámite de información pública por plazo de 7 días hábiles mediante Resolución de 22 de febrero de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 42 de fecha 29 de febrero.



FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA.

En el trámite de audiencia a la ciudadanía se ha recibido las siguientes alegaciones:

### COAG ANDALUCÍA:

#### **OBSERVACIÓN:**

-Se solicita la modificación del párrafo primero y la supresión del párrafo segundo del apartado 2 del citado artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2022, proponiéndose la siguiente redacción:

“2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. Siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no superen el coste de la acción subvencionada, y se cumpla con el principio de prohibición de doble financiación establecido en los artículos 188 y 191 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.”

- Igualmente se solicita la modificación del apartado 7.b) del Cuadro Resumen, proponiéndose la siguiente redacción:

“7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

[x] Sí. Observaciones en su caso:

[ ] No”

**VALORACIÓN:** Los cambios propuestos no hacen referencia al contenido del proyecto de Orden que se somete a información pública, por lo que no procede su valoración.

### FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PESQUERAS (FAAPE):

#### **OBSERVACIÓN:**

- En cuanto a las modificaciones introducidas en el Cuadro resumen de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz de la Orden de 24 de febrero de 2022:

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a)1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

“Las Asociaciones de ámbito regional y Federaciones vinculadas al sector pesquero y marisquero andaluz.”

Consideramos que esta redacción no es adecuada ya que permitiría solicitar estas subvenciones a asociaciones de ámbito regional (con independencia de la región que fuese) que tenga vinculación con el sector pesquero andaluz, así como a cualquier tipo de Federación con el solo requisito de tener la vinculación mencionada.

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Sugerimos la siguiente redacción: “Las Asociaciones y Federaciones vinculadas al sector pesquero y marisquero andaluz, cuyo ámbito sea la Comunidad Autónoma Andaluza”.

**VALORACIÓN:**

No se acepta la alegación ya que el propio título de la Orden hacer referencias a entidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que resultaría redundante.

**OBSERVACIÓN:**

b) Las Entidades asociativas representativas del sector pesquero extractivo. Subsector de productos pesqueros frescos:

- Se debe incluir alguna referencia a su ámbito de actuación pudiendo servir de base lo contemplado para las Corporaciones de derecho público representativas del sector pesquero extractivo: “Que su ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

**VALORACIÓN:**

No se acepta la alegación ya que el propio título de la Orden hacer referencias a entidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que resultaría redundante.

**OBSERVACIÓN:**

No estamos de acuerdo con el apartado de “contar con un mínimo de tres organizaciones asociadas ...”, ya que esto no garantiza una implantación territorial efectiva en Andalucía”.

Consideramos que se debe mantener la anterior redacción contemplada en la Orden de 24/02/2022 en este apartado: “Contar con un mínimo de OCHO organizaciones asociadas de forma que se garantice la implantación territorial efectiva en al menos tres de las provincias relevantes para el sector pesquero andaluz: Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería”.

Con esta redacción sí se garantiza una implantación territorial verdadera y efectiva en Andalucía.

**VALORACIÓN:**

No se acepta, ya que, dado el escaso grado de nivel de asociacionismo del sector pesquero fuera de las Cofradías de Pescadores, la reducción del número propuesto va en consonancia con facilitar el acceso a las ayudas de concertación para promover el asociacionismo.

**OBSERVACIÓN:**

En cuanto al apartado “tener una implantación en Andalucía actual y continuada durante, al menos, los últimos cuatro años, excepto aquellas de reciente constitución”, no estamos de acuerdo con dicha redacción, debiendo suprimirse la coletilla “excepto aquellas de reciente constitución”.

En este apartado existe una clara diferenciación respecto a otras entidades asociativas que pueden solicitar las subvenciones como son las representativas del sector pesquero extractivo, subsector de productos pesqueros congelados, las representativas del sector marisquero, las representativas del sector productor de acuicultura marina, a las que no se le incluye la citada coletilla, exigiéndose solamente su implantación en Andalucía actual y continuada durante un determinado número de años.

Sugerimos la siguiente redacción en este apartado: “Tener una implantación en Andalucía actual y continuada durante, al menos, los últimos cuatro años”, es decir, mantener en este apartado la redacción actual contemplada en la Orden de 24 de febrero de 2022.Sugerimos la siguiente redacción en este apartado: “Tener

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

una implantación en Andalucía actual y continuada durante, al menos, los últimos cuatro años”, es decir, mantener en este apartado la redacción actual contemplada en la Orden de 24 de febrero de 2022.

**VALORACIÓN:**

No se acepta y se reitera el argumento anterior, pues la modificación propuesta va en línea de promover el asociacionismo, facilitando el acceso a las ayudas y contribuyendo a los gastos de funcionamiento de las entidades representativas.

**OBSERVACIÓN:**

4.a) 3ªa) En cuanto a determinar la representatividad y la implantación de la entidad solicitante, respecto a las Corporaciones de derecho público y Entidades asociativas representativas del sector pesquero extractivo. Subsector de productos pesqueros frescos, consideramos que se debe mantener la anterior redacción contemplada en la Orden de 24/02/2022 en este apartado:

“relación de buques de las entidades asociadas a la entidad solicitante que deberán aglutinar, como mínimo, el 10% de los buques inscritos en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con puerto base en Andalucía”.

Consideramos que este porcentaje sería el mínimo para determinar una verdadera representatividad e implantación de la entidad solicitante.

**VALORACIÓN:**

No se acepta. El espíritu de la norma y de la modificación es contribuir a elevar el nivel de asociacionismo del sector y su pluralidad, para lo cual resulta imprescindible contribuir para sufragar los gastos de las entidades asociativas y representativas del sector.

**OBSERVACIÓN:**

Dos. 5.b).1º. Gastos subvencionables:

a) Los de funcionamiento y gestión de la entidad beneficiaria:

Cuotas satisfechas a instituciones y organizaciones de ámbito nacional, comunitario o internacional representativas del sector, en las que la entidad esté integrada, con un máximo del 8% del importe de la ayuda.

Consideramos dicho porcentaje del 8% insuficiente ya que algunas entidades, como FAAPE, están integradas en auténticas organizaciones de ámbito nacional que tienen una gran extensión y repercusión a nivel comunitario e internacional, donde desarrollan gran parte de su trabajo y que permiten a Federaciones de ámbito regional como FAAPE estar totalmente informada y poder acceder a foros internacionales y comunitarios, participando en los mismos, repercutiendo todo ello en beneficio de la Administración Pesquera Andaluza. La organización de ámbito nacional representativa del sector pesquero en la que FAAPE está integrada (CEPESCA), tiene mucho peso específico y una gran consideración en Europa, habiendo participado incluso en la Mesa de Interlocución de la Pesca en Andalucía, siendo la organización empresarial de ámbito nacional más representativa de la Unión Europea. Esto requiere hacer frente a unas cuotas a las que no se llegaría con dicho 8% contemplado.

Sería necesario incrementar dicho porcentaje y establecer un máximo del 15% del importe de la ayuda. Esto no quiere decir que dicho porcentaje sea el que haya de destinarse al pago de las mencionadas cuotas, sino que sería un porcentaje de máximo que cubriría cualquier eventualidad.

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**VALORACIÓN:**

No se acepta.

Dada la experiencia de años anteriores y con la intención de respetar al espíritu de la orden, que no es otro que el de contribuir a los gastos de funcionamiento de las entidades representativas del sector pesquero, se modifica la meritada orden con el ánimo de dejar patente la contribución y no la financiación íntegra de determinadas actividades sobre el presupuesto aceptado.

En relación con lo aseverado por FAAPE los “Gastos de asesoría: También se limita esta partida al establecerse un máximo del 15% del importe de la ayuda en el caso que tengan personal contratado. Entendemos que dicha limitación no existiría en el supuesto de que dichos servicios se prestasen por personal externo.”, es tal y como se interpreta por FAAPE.

A la alegación de FAAPE de “Sería necesario incrementar dicho porcentaje y establecer un máximo del 15% del importe de la ayuda”. Esto no quiere decir que dicho porcentaje sea el que haya de destinarse al pago de las mencionadas cuotas, sino que sería un porcentaje de máximo que cubriría cualquier eventualidad. Dada la experiencia en la tramitación de la línea y el concepto subvencionado, se considera más que suficiente, no pudiendo aceptarse elevar el mismo ante susceptibles eventualidades que puedan surgir.

**OBSERVACIÓN:**

d) Los derivados de la organización, realización y participación en actividades formativas, jornadas, conferencias y reuniones de interés para el sector al que representan:

- Las dietas y gastos de viajes en los que incurran los miembros de la entidad para asistir a formaciones, jornadas, conferencias y reuniones presenciales celebradas por otras entidades, empresas u organismos, a los que se le aplicarán los criterios y límites establecidos para el Grupo segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya, siempre que en la memoria justificativa se especifique desglosado por sexo las personas asistentes a los mismos.

En primer lugar, quisiera advertir que, salvo error nuestro, el Decreto 54/1989 sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía es 21 de marzo (no del 21 de mayo).

Dicho Decreto, aunque se actualizó por la Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143), en cuanto a la indemnización por utilización del vehículo particular y a las cuantías de las dietas desglosando las dietas en territorio nacional, en territorio nacional (Madrid) y en territorio extranjero, las cuantías que contempla han quedado obsoletas y desfasadas en relación con el gasto real que hay que asumir por dichos conceptos, por lo que sería necesaria su actualización o equiparación con el gasto real que se soporta.

**VALORACIÓN:**

Por un lado, se rectifica la fecha del Decreto 54/1989, de 21 de marzo. Por otro, en relación con que las cuantías han quedado obsoletas y desfasadas, se indica que la actualización de dichas cantidades debe realizarse a través de la modificación del propio Decreto que las regula.

**OBSERVACIÓN:**

- Los gastos derivados de la realización y puesta en funcionamiento de actividades formativas, jornadas, conferencias y reuniones organizadas por la entidad beneficiaria.

En caso de que se celebren de manera presencial, las dietas y gastos de desplazamiento de los ponentes y la

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

manutención de los invitados se subvencionarán por su importe completo, siendo de aplicación los criterios y límites del apartado anterior a los miembros de la entidad que asistan a la actividad.

Consideramos que habría que modificarse este apartado ya que los principales asistentes a estas actividades son los propios miembros de la entidad, por lo que consideramos que se debe equiparar la manutención de los mismos a la manutención de los invitados, sin hacer distinciones, subvencionándose ambas manutenciones por su importe completo.

En este apartado también convendría tener presente la organización y realización de jornadas pesqueras cuya celebración comprenda más de un día, o bien que, siendo de un solo día, por cuestiones de distancia y por iniciarse las mismas a primera hora de la mañana, los asistentes tuvieran que desplazarse el día anterior. En este supuesto habría que incluir que los gastos de alojamiento de los invitados y de los propios miembros de la entidad se subvencionarán por su importe completo.

Los límites referenciados anteriormente en cada uno de los apartados podrán ser superados previa autorización del órgano concedente, siempre que esté debidamente justificado por el beneficiario.

**VALORACIÓN:**

No se acepta. Siendo estos criterios objeto de detenida valoración en su día, se considera conveniente mantener los mismos parámetros por una mera cuestión de moderación del gasto.

**OBSERVACIÓN:**

Se modifica el apartado 25.f)1º en los siguientes términos:

25.f)1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

(x) El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a)1º del texto articulado.

Con la modificación de la Orden se opta por esta modalidad de justificación en vez de la contemplada en el apartado 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta justificativa de la subvención presentada conforme a los procedimientos que se establecen en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, publicada en el BOE número 125, de 25 de mayo de 2007.

Consideramos que se debería mantener la modalidad de justificación contemplada en el apartado 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, para que sea un Auditor el que revise el 100% de los gastos, compruebe la elegibilidad de los mismos, que se recoja la cuenta justificativa y emita el Informe. Con esta modalidad entendemos que la justificación estaría más profesionalizada aún.

Como consecuencia de ello, entre los gastos subvencionables contemplados en el apartado 5.b).1º., habría que incluir un apartado e): los previstos en el apartado 25.f).2º.

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**VALORACIÓN:**

Dada la experiencia acumulada de años anteriores en la gestión de la ayuda, no se considera eficaz mantener la modalidad de justificación mediante informe auditor del artículo 27.2.a.2, por lo que suprime esta opción del cuadro resumen.

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS DE PESCADORES (FACOPE):**

Por parte de FACOPE se realiza un análisis de las modificaciones efectuadas en la propuesta de modificación, pasando pues, a analizar las observaciones susceptibles de valoración:

**OBSERVACIÓN:**

d) Los derivados de la organización, realización y participación en actividades formativas, jornadas, conferencias y reuniones de interés para el sector al que representan:

- Las dietas y gastos de viaje en los que incurran los miembros de la entidad (por ocupar un cargo en ella, ser socio o estar contratado por la misma) para asistir a formaciones, jornadas, conferencias y reuniones presenciales celebradas por otras entidades, empresas u organismos, a los que se le aplicarán los criterios y límites establecidos para el Grupo segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya, siempre que en la memoria justificativa se especifique desglosado por sexo las personas asistentes a los mismos.

En este sentido, y dadas las circunstancias y la realidad de estos gastos, el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía es del año 1989 y aunque se actualizó por la Orden de 11 de julio de 2006, las cuantías de las indemnizaciones fijadas en los Anexos de esa normativa están obsoletas en comparación con el coste o gasto real que suponen. Por ello, deberían contemplarse actualizadas y/o revisables y adaptadas a la normativa estatal que resulte de aplicación.

**VALORACIÓN:**

En relación con que las cuantías han quedado obsoletas y desfasadas, se indica que la actualización de dichas cantidades debe realizarse a través de la modificación del propio Decreto que las regula.

**OBSERVACIÓN:**

e) En su caso, los previstos en el apartado 25.f) 2.º.

La nueva regulación no se pronuncia sobre este apartado, que regula el alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada conforme a los procedimientos que se establecen en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, publicada en el BOE número 125, de 25 de mayo de 2007.

En este sentido, debería aclararse si se suprime este apartado o continúa vigente, lo cual creemos oportuno.

**VALORACIÓN:**

Dada la experiencia acumulada de años anteriores en la gestión de la ayuda, no se considera eficaz mantener la modalidad de justificación mediante informe auditor del artículo 27.2.a.2, por lo que suprime esta opción del cuadro resumen.

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**OBSERVACIÓN:**

5.d). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos devengados y ejecutados durante el año natural en que se haya concedido la subvención, sin perjuicio de las prórrogas que se concedan, que deberán tramitarse como modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En este apartado solicitamos que ese año natural se ajuste lo máximo posible al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ya que facilitaría muchísimo la labor de organización y gestión económica de la entidad. Creemos conveniente y necesario establecer la convocatoria en un periodo que no supere el primer trimestre del año y la posterior resolución tramitarla con carácter de urgencia, estableciendo un plazo de siete días, declarando al igual que en esta ocasión, la citada urgencia del procedimiento, y declarando igualmente la innecesidad del trámite de consulta pública.

**VALORACIÓN:**

Se admite parcialmente haciéndose referencia al año civil.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (ASEMA):

**OBSERVACIÓN:**

En relación con las modificaciones en el cuadro resumen de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz de la Orden de 24 de febrero de 2022, en el punto 4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención en el apartado e) Entidades asociativas representativas del sector productor de acuicultura marina: hace referencia a que se debe contar con más de quince empresas acuícolas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Empresas dedicadas a los cultivos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán representar en su conjunto a los diferentes grupos de especies (peces, crustáceos, moluscos, algas) que se cultivan en Andalucía.

Indicar que en los últimos años se viene observando en Andalucía una tendencia a la concentración de empresas (tal y como ha ocurrido en otras zonas productoras de Europa) que está originando un descenso importante en el número de empresas dedicadas a la actividad acuícola, aunque se viene manteniendo el nivel de producción.

Por ello, este requisito quizá debiera ser revisado para no tener que realizar una nueva modificación de la orden en un futuro próximo.

**VALORACIÓN:**

Se admite la propuesta, quedando el referido apartado con la siguiente redacción:

“- Contar con más de **diez** empresas acuícolas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Empresas dedicadas a los cultivos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán representar en su conjunto a los diferentes grupos de especies (peces, crustáceos, moluscos, algas) que se cultivan en Andalucía.”

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**2.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Se deja constancia que en el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

EL COORDINADOR DE VICECONSEJERÍA  
Javier Oliver León

FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	18/03/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA3DABYKTH2HYN28AXC3PNHB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	